

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Revisión de Antonio y María Teresa Reyes Jiménez. Exp. 25000-22-13-000-2021-00070-00.

Téngase en cuenta que la demandada Lilia Caballero Pinilla, notificada del auto admisorio, contestó la demanda.

De otro lado, como los herederos indeterminados de Silvia Reyes Jiménez y las personas indeterminadas fueron incluidas dentro del registro nacional de personas emplazadas, y dentro del término de que trata el inciso 6° del precepto 108 del código general del proceso no compareció persona alguna al trámite, se designa como curadora ad-litem a Claudia María Madrigal Zapata.

Cítese en debida forma, advirtiéndole que de acuerdo con el numeral 7° del precepto 48 del citado ordenamiento, el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo se debe desempeñar de forma gratuita.

Expídanse las comunicaciones del caso.

La secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9b9dd964f0ff84e62bb3dc250da29d8b122a1eef28afe0e4cdf264f4aff7f3c

Documento generado en 20/08/2021 12:28:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**